



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**LAMAS**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE  
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”  
“Capital Folklórica de la Región San Martín”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0170-2024-A/MPL

Lamas, 25 de JUNIO del 2024.

### EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE LAMAS

#### VISTO:

El expediente N°2868 de Separación Convencional, de fecha de 09 de MAYO del 2024, presentada por don **WALTER VARGAS TELLO** y doña **NATIVIDAD CORAL DAVILA** y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 17 de MAYO del 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 1° de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N°29227, textualmente dice: **“La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades.**

Que, bajo esa premisa, mediante escrito de fecha 09 de MAYO del año 2024, don **WALTER VARGAS TELLO** y doña **NATIVIDAD CORAL DAVILA**, ambos con ultimo domicilio conyugal en el Jr. Martin de la Riva y Herrera S/N cuadra 03, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, solicitan a esta entidad edil, se declare la separación convencional de su matrimonio celebrado el 07 de julio del año 1968, en la Municipalidad Provincial de Lamas, Distrito de Lamas, Departamento de San Martín.

Que, en ese orden de ideas, en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, con intervención de los cónyuges **WALTER VARGAS TELLO y NATIVIDAD CORAL DAVILA**, se ratificaron en su voluntad de separarse, motivo por el cual, esta entidad edil debe expedir la resolución que declare la separación convencional de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria – Ley N°29227, concordante con el sexto párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley antes citada, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, es necesario dejar constancia que, de conformidad al Artículo 7° de la referida norma jurídica, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley.

Que, debe tenerse presente el Artículo 13° del citado Reglamento que a letra dice: **“Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo”.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**LAMAS**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE  
NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN  
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”  
“Capital Folklórica de la Región San Martín”**



Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: *“La Separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, en el que se establece: **“El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley”**.

Estando a los Vistos del Titular del Pliego y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de esta entidad, respectivamente.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL WALTER VARGAS TELLO y NATIVIDAD CORAL DAVILA**, del matrimonio celebrado el 07 de julio del año 1968, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Lamas, Distrito de Lamas, Departamento de San Martín, de conformidad con el quinto párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS; por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227, concordante con el Artículo 13° de su Reglamento, que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta entidad edil, la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución, a los interesados en su domicilio procesal señalado en el presente procedimiento, e instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
“Capital Folklórica de la Región San Martín”  
.....  
**May Díaz Pérez**  
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS